



ERRATA

En la página 9 dice:
134a. sesión, debe decir 334a. sesión.

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

No. 95

333a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 13 de julio de 1948, a las 11 horas.*

Presidente: Sr. D. MANUILSKY
(República Socialista Soviética de Ucrania).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

165. Orden del día provisional
(documento S/Agenda 333)

1. Aprobación del orden día.
2. La cuestión de Palestina.

166. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

167. Continuación del debate sobre
la cuestión de Palestina.

A invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; el Sr. Chorra, representante del Líbano; el Sr. Eban, representante de Israel, y el Conde Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Si no hay objeciones, sugiero conceder primero la palabra al Mediador.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): Desearía, en primer lugar, aprovechar la ocasión para agradecer a los miembros la confianza que me ha demostrado el Consejo de Seguridad al nombrarme Mediador en Palestina. Ayer, tuve el honor de enviar al Consejo de Seguridad un informe [S/888] sobre mi actuación hasta la fecha. Si se estudia mi informe, se verá en el primer párrafo las razones de mi venida a Lake Success. Este párrafo dice lo siguiente:

“La situación de Palestina está en una etapa decisiva, debido a que una de las partes — la

árabe — se ha negado hasta ahora a prolongar la tregua¹.”

La segunda razón es la de que creo que el Consejo de Seguridad tiene derecho a conocer mis esfuerzos y objetivos con más amplitud de la que me ha sido posible en mis informes cablegráficos.

En tercer lugar, tengo la convicción de que una pronta y eficaz intervención del Consejo de Seguridad puede ser en este momento un factor decisivo para la solución del problema. Estas son las tres razones por las que estoy con Vds. esta mañana.

En el párrafo 2 de mi informe, enumero mis responsabilidades como Mediador de las Naciones Unidas en Palestina².

Creo que podemos tratar del primer punto: “organizar el funcionamiento de los servicios comunes necesarios para la seguridad y el bienestar de la población de Palestina”.

He tratado de comenzar — y lo repito, comenzar — mi trabajo en este aspecto. He tenido varias entrevistas y establecido contactos con organismos de servicio social, tales como el Comité de la Cruz Roja Internacional, y, bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, hemos podido, durante la tregua, enviar suministros a la población de Jerusalén, especialmente a la población judía. La población árabe de Jerusalén no tenía dificultad para obtener suministros. Puedo decir a Vds. que durante estas cuatro semanas los transportes y los convoyes estuvieron organizados bajo control de las Naciones Unidas, y que se transportaron para la población judía, 8.500 toneladas de artículos alimenticios y otros productos. Esto significó que cada ciudadano de Jerusalén pudo recibir diariamente de 3.100 a 3.300 calorías en su alimentación.

Desgraciadamente, el problema de suministrar agua a Jerusalén no había sido completamente resuelto cuando dejé Palestina el sábado pasado, 10 de julio, por la demora — muy lamentable por cierto — de algunos Gobiernos árabes para arreglar el suministro de agua a Jerusalén, que, en mi opinión, era conforme al espíritu del acuerdo de tregua.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer Año, Suplemento de julio de 1948, página 22.

² Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 2, Resoluciones, No. 186 (S-2).

Con los convoyes de las Naciones Unidas, ayudamos también a las colonias judías del Negeb. A la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, que es otra de las grandes organizaciones de la Cruz Roja Internacional, solicité el envío de un representante a Palestina, y ese representante está actualmente ahí, sobre el terreno. La Cruz Roja Libanesa nos había pedido ayuda para ciertos hospitales de las vecindades de Nazaret. Se nos había solicitado enviar ciertas provisiones para los niños de Jerusalén, y también la Liga Árabe nos había solicitado ayudar a los refugiados árabes que abandonaron sus hogares a causa de la guerra. Se trata de satisfacer estas peticiones, pero el trabajo no está aún terminado.

Paso ahora a considerar el segundo punto de mis responsabilidades: "asegurar la protección de los Lugares sagrados, edificios religiosos y santuarios de Palestina"

Hace aproximadamente una semana, se ha conseguido desmilitarizar la región del Monte Scopus y del Hospital Augusta Victoria y están ahora bajo la protección de las Naciones Unidas. Los miembros del Consejo verán también que en mi informe he sugerido la desmilitarización completa de la región de Jerusalén. Esto es lo que he hecho hasta la fecha en lo relativo a este aspecto de mis responsabilidades.

La tercera responsabilidad que me corresponde como Mediador para Palestina, es la de . . . "procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina".

Al llegar a El Cairo el 28 de mayo de este año, mi primer propósito fué el de tratar de concertar una tregua; en consecuencia, me alegré mucho cuando el Consejo de Seguridad aprobó, el 29 de mayo de 1948, una resolución [S/801] en la que pedía a las dos partes aceptar una tregua. Me acerqué a las partes y negocié con ellas la tregua. El 2 de junio de 1948 recibí un telegrama del Presidente del Consejo de Seguridad comunicándome que las dos partes habían aceptado incondicionalmente el acuerdo de tregua. No obstante, en mis conversaciones con los representantes de las dos partes, encontré que había cuestiones muy importantes sobre las cuales no podían ponerse de acuerdo las dos partes.

En la resolución del Consejo de Seguridad, se dice, entre otras cosas, que durante la tregua no se permitiría introducir personal combatiente en ninguno de los diferentes países, y también que, en caso de que se introduzcan en esos países hombres en edad militar, deberán tomarse ciertas medidas para vigilar que no sean movilizados ni reciban instrucción militar. Esta fué la más difícil de las cuestiones que me tocó resolver entre las partes. Los árabes sostenían que los hombres en edad militar constituían "personal combatiente", y los judíos decían que yo no tenía derecho a poner ninguna limitación durante la tregua a la inmigración de judíos en Palestina.

En vista de estos hechos, envié un telegrama al Presidente del Consejo de Seguridad [S/823] solicitando se interpretara la resolución del 29 de mayo de 1948. En la respuesta telegráfica que recibí del Presidente del Consejo de Seguridad, me pedía que interpretara la resolución de manera que ninguna de las partes obtuviera ninguna ventaja militar. De manera que tuve que resolver yo mismo después de consultar a mis colaboradores.

Al mencionar a mis colaboradores, quiero aprovechar la ocasión para referirme a la excelente colaboración que he recibido de todos ellos bajo la dirección del Sr. Ralph Bunche a quien todos Vds. conocen. Ellos, en verdad, han sido muy imparciales en sus consejos y no sabría decirles cuánto les agradezco el que me hayan Vds. dado esos colaboradores, tanto hombres como mujeres.

Continúo: Tuve que tomar una decisión, y todos Vds. han leído [S/888] de qué manera interpreté la resolución del 29 de mayo adoptada por este organismo. En mis negociaciones con las dos partes, ambas dijeron que yo favorecía a la otra, lo que me dió la satisfacción de pensar que, tal vez, mi interpretación había sido la justa.

Debo ahora pasar a la cuestión de los observadores. Se recordará que según la resolución del Consejo de Seguridad, yo debía disponer de observadores. El mismo día que recibí el cablegrama del Consejo de Seguridad relativo a su resolución, me puse en comunicación en El Cairo — donde me encontraba entonces — con las embajadas de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Solicité de los embajadores o de los encargados de negocios que se comunicaran con sus Gobiernos y les preguntaran si podía yo contar con que se pondrían observadores a mi disposición durante la tregua.

No obstante, al continuar mis negociaciones con las partes, el representante del Gobierno Provisional Judío me manifestó que no podrían aceptar observadores británicos. Creían que, habiendo estado los ingleses en Palestina durante el período de Mandato, no sería una solución acertada el traerlos de nuevo como observadores.

Me vi entonces obligado a seleccionar los observadores con diferente criterio, y en vez de contar con las cinco grandes Potencias para que me los proporcionaran, tuve que buscar otra solución. Pensé en la Comisión de Tregua en Jerusalén designada por el Consejo de Seguridad [S/727], en la que estaban representados Bélgica, Francia y los Estados Unidos de América, y solicité que mis observadores procedieran de esos tres países.

Además, pregunté al Gobierno de Suecia si podría poner a mi disposición algunos oficiales suecos, pues me di perfecta cuenta de que, de continuar la tregua y de poder proseguir como Mediador mis negociaciones para conseguir un futuro de paz para Palestina, no podría dedicarme completamente a la tregua: tendría que dedicarme a las negociaciones de paz.

Desearía decir unas palabras sobre el sistema de los observadores. Ellos tienen a su cargo una tarea importante y difícil. Los observadores no disponen de poder alguno, y deben limitarse a observar. Pueden decir a una u otra de las partes que, en su opinión, no deben avanzar más allá de tal o cual punto, etc., pero no tienen poder para detener sus avances. Durante la tregua, recibí quejas de ambas partes relativas a pequeños incidentes y cuando digo "incidentes", me refiero a asuntos de poca importancia.

Si se puede restablecer la tregua y se me permite tener observadores, creo que me será necesario tener más de los que antes tenía. Si Vds. desean que continúe mi labor será además necesario, en mi opinión, que no tenga que ocuparme de la tregua, ni de la observación para

dedicarme a las negociaciones para establecer la paz en Palestina.

Al respecto, desearía hacer algunas observaciones sobre transportes y comunicaciones. A pesar de los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas y de su excelente personal por prestarnos ayuda en esos asuntos, nos vimos en grandes dificultades, especialmente en lo relativo a comunicaciones. La experiencia demuestra que si se restablece la tregua y si debemos tener observadores en diferentes regiones de esa parte del mundo, deberán tomarse disposiciones para asegurar un mejor servicio de comunicaciones. Yo tuve la suerte, por la que no podré agradecer a Vds. lo suficiente, de tener a mis disposición un aeroplano. De otra manera, me hubiera sido imposible viajar como lo he hecho. En ocasiones mis viajes fueron tan rápidos que los anuncios de mi arribo llegaban algunas horas después que yo. Creo conveniente que el Mediador y su personal tengan preferencia absoluta y servicios excelentes para comunicarse con los representantes que se encuentran en los diferentes lugares de Palestina.

No se me dió ninguna instrucción sobre la fiscalización de Jerusalén. Tuve que fijar las cantidades de productos alimenticios y otros suministros que se podía enviar a Jerusalén durante la tregua. Vds. conocen mi decisión al respecto. Como expresé anteriormente, creo que la población de Jerusalén obtuvo productos alimenticios suficientes de manera que la cantidad fuese la misma al comenzar y al finalizar la tregua. De ese modo interpreté la frase según la cual ninguna de las partes debía recibir ventaja alguna de carácter militar. En lo que se refiere a Jerusalén, ésa es la manera como interpreté el asunto.

¿Cuál ha sido, pues, el resultado de la tregua en estas cuatro semanas? Estaba seguro que se producirían incidentes durante la tregua. Creo sin embargo, que el resultado de la tregua ha sido más bien satisfactorio. Se han producido algunos incidentes de mayor o menor importancia, y cuando digo ahora "incidentes" desearía que no se me entienda mal. Pero, conociendo las circunstancias actuales de esa región del mundo, creo que podemos estar satisfechos de los resultados. Tres "incidentes" especiales puse en conocimiento del Consejo de Seguridad [S/854, S/856, S/856/Add.1, S/856/Add.2, S/861, S/861/Add.1 y S/862], y no creo necesario repetir en este momento mi información sobre estos asuntos.

Mientras duró la tregua, comencé con la colaboración de mi personal a buscar un programa, una base para posteriores discusiones con las dos partes sobre el futuro de Palestina. Esta decisión fué tomada teniendo en cuenta que mi responsabilidad como Mediador es la de "procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina". Como tuve cuidado de señalar a las dos partes, esas sugerencias, ese bosquejo que habíamos preparado no constituían un plan acabado. No formaba ni siquiera una propuesta. Eran simplemente una serie de sugerencias, y en la introducción a ellas, hice notar con insistencia, subrayando el hecho de que no esperaba en manera alguna que las partes las aceptaran o rechazaran. Creía que las sugerencias podían servir de base a futuras discusiones. También pedí a las dos partes que me presentaran propuestas o sugerencias diferentes, si así lo deseaban.

No tengo intención de molestar al Consejo de Seguridad repitiendo los detalles de estas sugerencias. Los documentos han sido ya distribuidos a los miembros del Consejo [S/863].

Sin embargo, quiero decir que estoy dispuesto a contestar cualquier pregunta que los miembros del Consejo de Seguridad, o los representantes de las partes invitados a participar en esta sesión, quisieran hacerme después de que haya terminado estas observaciones preliminares.

El 3 de julio recibí las sugerencias de los árabes. En ellas rechazaban mis sugerencias como base de futuras discusiones. El mismo día, 3 de julio, envié una nota al Gobierno Provisional de Israel y a la Liga Árabe [S/865]. En ella propuse que, en vista de que en los pocos días que quedaban, no teníamos tiempo para emprender nada nuevo — la tregua terminaba, como Vds. saben el 9 de julio — propuse una prolongación de la tregua sin precisar el número de días de dicha prolongación. También propuse la desmilitarización de Jerusalén y la de ciertas partes de Haifa, las refinerías de petróleo, el puerto y las estaciones terminales [S/888, párrafo 31]. La razón de esta proposición fué la de haber recibido de varios Gobiernos requerimientos para que hiciera lo posible a fin de que las refinerías comenzaran de nuevo a trabajar. Tenía la impresión de que ese era el único medio para que las refinerías reiniciaran el trabajo. Creía que el único medio era la desmilitarización de los sectores de Haifa que acabo de mencionar.

El 6 de julio, recibí del Gobierno Provisional de Israel respuesta a mis sugerencias y, al día siguiente, 7 de julio, llegó la respuesta judía relativa a la prolongación de la tregua y a la desmilitarización del puerto de Haifa [S/872]. Los judíos aceptaron la prolongación de la tregua. No creo necesario extenderme en lo relativo a Jerusalén y a Haifa, puesto que el Consejo de Seguridad tiene a la vista mis telegramas [S/869, S/872, S/873] sobre ese tema y no deseo abusar de la atención de Vds.

A la mañana siguiente, a eso de las 5, recibí la respuesta de los árabes [S/876] relativa a la prolongación de la tregua, y como Vds. saben esa respuesta era negativa. Rechazaban mi propuesta de prolongar la tregua.

Envíe entonces un llamamiento urgente a todas las partes. Tanto al Gobierno Provisional de Israel como a todos los Gobiernos de los Estados árabes — con exclusión de la Liga Árabe — dirigí una exhortación para prolongar la tregua por diez días [S/878]. El motivo para hacerlo era mi deseo de venir a tratar de la situación con Vds., señores, ya que creía, o mejor dicho, estaba seguro de poder regresar después de diez días. Por lo que sé, el Gobierno Provisional de Israel ha aceptado esa propuesta y no hemos tenido todavía ninguna respuesta oficial de los Gobiernos Árabes a mi propuesta de prolongar la tregua por diez días. Pero puedo estar equivocado; puede haber llegado esta mañana sin mi conocimiento, en cuyo caso habría tal vez que rectificar esta afirmación.

Creo agotadas las posibilidades de acuerdo voluntario entre las partes para no reanudar las hostilidades, a menos que cambie la actitud de los árabes. En mi opinión, las hostilidades reanudadas el 9 de julio no podrán ser suspendidas por acuerdo voluntario de las partes. También creo que, de permitirse la continuación de las

hostilidades, es posible que cobren proporciones de mayor importancia que antes de la tregua. Si se continúa combatiendo, tanto la ciudad de Jerusalén como los Lugares sagrados de las cercanías, se verían amenazados de completa destrucción.

En mi opinión, la mediación tiene poca eficacia durante el curso de las hostilidades salvo el caso de que una de las partes se encuentre en una situación militar desesperada, ya que las negociaciones sufren por fuerza la influencia de las diarias alternativas militares y de los comunicados de guerra. Tengo la firme convicción de que las Naciones Unidas no deberían permitir que el problema de Palestina sea resuelto en el campo de batalla. También, creo que una pronta y enérgica intervención del Consejo de Seguridad en este momento y una demostración de su firme intención de tomar todas las medidas necesarias para detener el conflicto, serían decisivas en la situación actual.

Creo que la situación depende ahora del Consejo de Seguridad. He hecho todo lo que he podido y, por el momento, no puedo hacer más. Corresponde ahora a Vds., señores, decidir lo que desean hacer. Es necesario que se tomen decisiones rápidas — mejor dicho inmediatas — ya que por cada hora, por cada día que discutimos, se pierden cientos y tal vez miles de vidas humanas en Palestina, vidas tanto de árabes como de judíos. Si cuento aún con la confianza de Vds. estoy dispuesto a continuar mi trabajo como Mediador, y me complace saber que, en Palestina, tanto árabes como judíos me han manifestado su deseo de que continúe y, si me es permitido decirlo, creo que, en cierto modo las partes pueden tener confianza en mí.

Todo depende ahora de Vds.; Vds. y yo tenemos que cooperar. Yo no puedo obtener ningún resultado sin Vds. En consecuencia, creo necesaria la cooperación entre nosotros y una decisión enérgica del Consejo de Seguridad.

Terminaré esta larga exposición con la lectura de los últimos párrafos de mis notas.

Como Mediador, no es de mi incumbencia recomendar ni hacer sugerencias al Consejo de Seguridad sobre la manera de proceder, y no tengo la menor intención de hacerlo. Estoy seguro, sin embargo, que el Consejo de Seguridad comprenderá que debo tener algunas opiniones acerca de las medidas cuya adopción facilitaría en mayor grado la obra de mediación de que he sido encargado. Si el Consejo de Seguridad me lo permite pensaré en alta voz unos instantes para decir lo siguiente:

1. Evidentemente, la mejor manera de resolver el problema de Palestina sería la verdadera comprensión por ambas partes de que no se tolerará el uso de la fuerza para conseguir una solución, cualquiera que sea.

2. El primer paso indispensable para alcanzar este fin, sería una orden enérgica y clara — y repito la palabra “orden” — de cesar el fuego en Palestina, en el sentido de la resolución del 29 de mayo.

3. El segundo paso, que considero muy importante, ante la perspectiva de destrucción de esta ciudad histórica que pertenece al mundo entero, sería la orden de desmilitarización total de Jerusalén. Una orden de esa especie, requeriría que las Naciones Unidas enviaran a Jerusalén

un contingente de fuerzas de policía o de guardias suficientemente numeroso.

4. Para que un organismo tal pudiera cumplir sus funciones con eficacia, necesitaría estar apoyado por la decisión claramente entendida y enérgicamente expresada de recurrir a las disposiciones de los Artículos 41 y 42 de la Carta, en caso de que una o ambas partes no cumplieran las órdenes. Como se sabe, estos Artículos disponen la aplicación de sanciones económicas y diplomáticas y, para el caso de que éstas fueran inadecuadas, una acción por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres.

5. Es de esperar que la cesación del fuego en Palestina y la desmilitarización de Jerusalén conducirán finalmente a un armisticio que asegurará un período prolongado de paz en el cual podría ser más eficaz la mediación y, de ser posible, podría celebrarse un plebiscito entre los dos pueblos.

6. Debe prestarse, además, especial atención a la cuestión de asegurar el derecho a volver a sus hogares del número considerable de refugiados árabes que huyeron de las regiones ocupadas por los judíos, a causa de la guerra.

Quisiera decir, para terminar, que no debería haber sino un sólo objetivo: el de llevar paz duradera a la Tierra Santa.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Desea algún representante hacer preguntas al Mediador?

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Podría dar el Mediador una respuesta clara a la siguiente pregunta: ¿Quién es responsable de la reanudación de las hostilidades en Palestina?

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina): (*traducido del inglés*): Si el Presidente me lo permite, no necesito más que un minuto o dos para dar la respuesta solicitada. Durante el período de tregua, las dos partes fueron culpables de violar el espíritu de la tregua. En mi opinión, la parte que rechazó la prolongación de la tregua es directamente responsable de que hayan recommenzado las hostilidades.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): ¿La respuesta del Mediador satisface al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas?

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No creo que la respuesta sea suficientemente clara.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): ¿Podría preguntar al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas qué quiso decir, puesto que su última declaración no la comprendí bien?

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): ¿Puedo hacer una segunda pregunta?

El Mediador ha sugerido que podría ser conveniente realizar un plebiscito en Jerusalén. Sabemos, sin embargo, que la cuestión del estatuto de

Jerusalén fué decidida por la correspondiente resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947³. ¿Significa esto que el Mediador sugiere una decisión que se aparta de la resolución de las Naciones Unidas?

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): Temo que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas haya interpretado mal lo que dije hace un momento. Ya que leía mis anotaciones, ¿se me permite repetir lo que dije anteriormente acerca del plebiscito? Voy a leer de nuevo todo el párrafo 5, que dice lo siguiente:

“Es de esperar que la cesación del fuego en Palestina y la desmilitarización de Jerusalén conducirán finalmente a un armisticio que asegurará un período prolongado de paz, en el cual podría ser más eficaz la mediación y, de ser posible, podría celebrarse un plebiscito entre los dos pueblos.”

No he pensado ni hablado nunca de un plebiscito sólo para Jerusalén.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Debo decir que después de esta aclaración encuentro la cuestión todavía más confusa.

El Presidente continúa su intervención en francés:

Debo decir que, para mi, la situación se ha vuelto menos clara después de escuchar la respuesta del Mediador. Temo que la confusión sea ahora mayor.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): Creo que el representante de la U.R.S.S. me hizo esta pregunta: “Al sugerir Vd. un plebiscito en la Ciudad de Jerusalén ¿quiere decir que Vd. no se atiene a la resolución tomada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947, relativa al estatuto de Jerusalén?”

Respondí que, al hablar de plebiscito, no me refería a Jerusalén sino a toda Palestina. En otras palabras, quise decir que los árabes debían celebrar un plebiscito, si resultara factible, a fin de que pudieran decir cómo deseaban que se hicieran ciertos arreglos, y que, de ser necesario, los judíos celebraran también un plebiscito, aunque no sé a ciencia cierta porque eso dependería del resultado de las futuras negociaciones.

Puse estas palabras en el párrafo sólo para dar a entender que pienso que podíamos llegar a una etapa de las negociaciones en que un plebiscito sería el medio más práctico y democrático para resolver la solución futura de Palestina.

¿He presentado ahora más satisfactoriamente mi opinión sobre este asunto?

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Esto está tan claro como las nuevas propuestas hechas por el Mediador en el documento del 27 de junio [S/863] y que son contrarias a las resoluciones de la Asamblea General, especialmente a la resolución del 29 de noviembre. Por lo que a mí concierne, el asunto está ahora claro.

³ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, Resoluciones No. 181 (II).

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Ya que estamos haciendo preguntas, quisiera dirigir una al Mediador. Como resultado de su experiencia antes, durante y después de la tregua de cuatro semanas, ¿podría decirnos cuál de las partes sería la beneficiada por la tregua y por su prolongación? ¿Cuál de las partes se beneficia, desde el punto de vista militar, para aumentar sus fuerzas y tomar otras disposiciones? ¿Es la tregua igualmente ventajosa para ambas partes u obtiene alguna de ellas mayores ventajas que la otra como resultado de la tregua? Creo que la respuesta a estas preguntas podría también servir de respuesta a la pregunta del representante de la U.R.S.S.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): Deseo referirme al párrafo 17 del documento S/888 de mi informe al Consejo de Seguridad. Ese párrafo contiene todo lo que pienso al respecto y no tengo nada que agregar a lo que allí he expresado. El texto es el siguiente:

“Estoy convencido de que el funcionamiento del control de la tregua no ha aportado ventaja militar a ninguna de las partes. No niego que uno u otro bando haya podido obtener ciertas ventajas relativamente secundarias en ciertas localidades, debido a la imposibilidad de que los observadores pudieran cubrir completamente todos los frentes en todo momento, y también a la tendencia de algunos comandantes locales de ambos bandos de sacar ventaja desleal de este hecho. Ambas partes han formulado una gran cantidad de quejas relativas a situaciones locales. Desde un punto de vista puramente militar, los judíos pueden haber logrado algunas ventajas, ello es inherente a cualquier tregua en la que sean parte. Su posición es esencialmente de defensiva, y el tiempo obra en su favor, en el sentido de que aumenta sus posibilidades de consolidar sus posiciones defensivas y mejorar su organización militar. Al mismo tiempo, la tregua detuvo el ímpetu del ataque árabe. Además, teniendo en cuenta que la estructura política judía es reciente, el tiempo da al Gobierno judío oportunidad de fortalecer su organización política y fortifica también psicológicamente su posición política. Es natural que los árabes tengan aguda conciencia de estas posibilidades, y ello explica indudablemente, al menos en parte, su actitud negativa respecto a la prolongación de la tregua⁴.”

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Supongo que el Mediador se hace cargo de que su propuesta de celebrar un plebiscito en toda Palestina es contraria a la resolución de la Asamblea General sobre Palestina. ¿Es correcta mi presunción?

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): La propuesta que he hecho acerca del plebiscito no necesita ser resuelta ahora por el Consejo. Como dije, la cuestión depende del desarrollo de las futuras negociaciones. Nunca he creído que mi idea de un plebiscito fuera contraria a la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947 y, lo repito una vez más, mi

⁴ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer Año, Suplemento de julio de 1948, pág. 26.

responsabilidad como Mediador de las Naciones Unidas, según se la define en la resolución del 14 de mayo, es la de "procurar un arreglo pacífico — repito "arreglo" — de la situación futura de Palestina".

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Antes de hacer pregunta alguna al Mediador, permítaseme expresarle mi agradecimiento por su informe y por la declaración que hemos escuchado esta mañana y, también en representación de mi Gobierno, su profundo reconocimiento por los admirables servicios que ha prestado en el cumplimiento de la ardua tarea que se le confiara.

La pregunta que deseo hacerle es precisamente relativa al párrafo 17 de su informe, que el Mediador leyera al Consejo y que trata del efecto de la tregua sobre el futuro militar de ambas partes. He leído ese párrafo con suma atención. Lo que deduzco de la lectura es que el Mediador se refiere en ese párrafo solamente a lo que podría llamarse la situación sobre el terreno, la situación militar local. Lo que deseo saber es si le sería posible darnos su opinión sobre el efecto que la observancia de la tregua pudo haber tenido sobre la fuerza definitiva de las dos partes. Creo que los árabes se han quejado ya de que, gracias a la tregua, los judíos han podido reforzar sus ejércitos mediante la introducción de hombres y material de guerra. Sé que el Mediador tomó ciertas medidas para fiscalizar y vigilar como mejor pudo con los medios de que disponía la entrada de hombres y de materiales en esa parte del territorio, y desearía saber si podría darnos una idea de lo que realmente sucedió y decirnos si eso ha influido materialmente en la fuerza relativa y en la situación futura de las dos partes.

Quisiera también decir una palabra acerca de la breve discusión habida hace poco entre el representante de la U.R.S.S., el Presidente y el Mediador acerca de la actuación de este último relativa a buscar medios posibles de solución y sugerirlos. Tanto el representante de la U.R.S.S. como el Presidente se expresaron como si hubiéramos elegido y designado al Mediador para que fuera a Palestina a hacer cumplir la resolución del 29 de noviembre último. Por mi parte, nunca consideré que fuera esa la función del Mediador, y creo que todos los que, con mis colegas y yo, hayan seguido los debates de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, se darán perfecta cuenta de que su designación fué precisamente una tentativa para apartarse de la imposibilidad — ya que se había descubierto que era una imposibilidad — de aplicar esa solución. Si yo hubiera sido el Mediador — y mucho me congratulo de no haberlo sido — hubiera con toda seguridad interpretado la tarea que le encargamos de "procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina", tal como la ha interpretado él.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): Trataré de contestar a la pregunta que me ha dirigido el representante del Reino Unido. Sir Alexander Cadogan se refirió a algunas declaraciones hechas por los países árabes y creo conveniente considerar primero ese particular aspecto de la cuestión. Puedo afirmar que durante la tregua hemos permitido la entrada en Palestina de hasta 260 judíos en edad militar. Cuando

digo "hemos permitido", podría también afirmar que no hemos negado la entrada de hombres en edad militar porque no había más de 260 a 270 hombres en edad militar que tenían la posibilidad de llegar por barco a Palestina. En mi opinión, esos 260 ó 265 hombres no han dado a las fuerzas judías ninguna ventaja substancial durante la tregua.

Supongo que al hablar de material de guerra se piensa en el incidente del *Altalena*, el barco que ancló en Tel Aviv. No puedo decir con exactitud el número de hombres y la cantidad de material de guerra desembarcados en esa ocasión. Las razones para no poder hacerlo, las encontrarán en mi informe cablegráfico sobre el incidente [S/861 y S/861/Add.1]. Pero si se contempla la situación militar en conjunto, aun si se tienen en cuenta los rumores sobre el número de hombres en edad militar y la cantidad de material de guerra que pudieron ser desembarcados del *Altalena*, estoy convencido que el incidente del *Altalena* no ha causado ningún cambio real en la situación que favorezca a los judíos aunque es innegable que ha habido alguna ventaja. Pero puede afirmarse que nada ha modificado realmente la situación militar.

En relación con este asunto, deseo señalar el hecho de que fué más fácil vigilar Palestina que todos los países árabes con sus extensas fronteras, con el escaso número de observadores de que dispuse a pesar de que se trató de enviarlos a todas las regiones, inclusive a los países árabes. Pero, como ya lo expresé, las fronteras son muy extensas y el control no pudo ser tan eficaz como en Palestina.

Permítaseme agregar una palabra más acerca de la observación de Sir Alexander Cadogan a propósito de mi sugestión. Si, como Mediador, hubiera estado enteramente sujeto a la decisión adoptada por la Asamblea General el 29 de mayo, creo que el Consejo de Seguridad no debía haber designado un Mediador puesto que no habría hecho falta mediación alguna.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Volviendo a la cuestión anterior, permítaseme preguntar si la detención en la isla de Chipre de hombres en edad militar depende de las órdenes o de las decisiones o de las atribuciones discrecionales que se le dieran al Mediador.

EL PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Ruego a la Secretaría que haga lo necesario para que podamos oír a los interpretes. En efecto, se les oye muy mal.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): En una de mis conversaciones con el Sr. Shertok, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel, me preguntó si podía hacer algo a favor de los inmigrantes que se encontraban en Chipre. Le dije que había oído que el Gobierno del Reino Unido había decidido que, durante la tregua, no se permitiría a los inmigrantes procedentes de Chipre que se embarcaran y fueran llevados a Palestina. Dije, además, al Sr. Shertok que yo no creía que estuviere dentro de mis atribuciones el indicar a ningún Gobierno y, en consecuencia, tampoco al Gobierno del Reino Unido, cómo debía reglamentar su política inmigratoria, pero que yo creía que los judíos de Chipre estaban exactamente en la misma situación jurídica que los judíos de

otros países del mundo, que deseaban ir a Palestina, es decir, que correspondía al país donde se encontrarán decidir si podían o no dejarles salir.

Sí también al Sr. Shertok que los representantes judíos en Londres se pusieron en comunicación con el Gobierno del Reino Unido acerca de este asunto. Añadí que los representantes podían citar mis palabras y darme mi opinión al Gobierno del Reino Unido. No recuerdo la fecha exacta — creo que fué el 28 de junio, pero no podría afirmarlo — en que recibí un telegrama del Gobierno del Reino Unido pidiendo mi opinión sobre los inmigrantes de Chipre, los hombres en edad militar, etc. En mi respuesta telegráfica al Gobierno del Reino Unido, repetí mi declaración al Sr. Shertok. Dos días después me enteré, por conducto del Consulado británico en Rodas, que el Gobierno del Reino Unido había decidido que se permitiera a todos los inmigrantes que no hubieran alcanzado aún, o que hubieran ya pasado la edad militar, así como también a todas las mujeres, la salida de Chipre y la entrada en Palestina, pero que durante el término de la tregua no se permitiría la salida de Chipre a ningún hombre en edad militar. Al mismo tiempo, se me informó que se encontraban en Chipre, en ese momento, un total de 25.000 inmigrantes judíos de los cuales 11.000 eran hombres en edad militar.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Si se me permite, voy a hacer una pregunta. El Mediador nos ha hablado de la desmilitarización de Haifa. Quisiera saber qué Estados han aceptado esta propuesta o la han inspirado.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): En primer lugar, quiero exponer los antecedentes de toda la cuestión de Haifa.

Los Gobiernos del Reino Unido, Francia y Estados Unidos de América me pidieron que tratara de hacer algo para que funcionaran de nuevo las refineries y los depósitos de petróleo de Haifa. Los tres Gobiernos opinaban — y yo compartía su opinión — que era de gran importancia para todo el mundo que pudiéramos suministrar petróleo crudo o refinado a los diferentes países porque como Vds. saben, actualmente escasea el petróleo en el mundo.

También me enteré de que una compañía del Irak, país donde comienzan los oleoductos, no estaba dispuesta a enviar su producción de petróleo a Haifa si, — según su propia expresión — “Haifa era ciudad judía”.

Me entrevisté entonces en Rodas con los representantes judíos y con los representantes árabes que actuaban como consultores y como expertos, y les dije que “tal vez podría interesar a las dos partes que las refineries de petróleo volvieran a trabajar”. Por esta razón, presenté la propuesta relativa a ciertas partes de Haifa.

Puedo citar las respuestas recibidas de las dos partes. La respuesta judía me fué enviada el 7 de julio y decía: “El Gobierno Provisional de Israel no favorece la desmilitarización de las refineries de petróleo de Haifa” [S/872].

La respuesta árabe la recibí en un telegrama del Sr. Azcárate, nuestro representante en El Cairo, y decía lo siguiente:

“Respecto a Haifa, transcribo los párrafos esenciales de la nota:

“El Comité Político no ve inconveniente en que sea desmilitarizada región Haifa y considerada zona libre donde no se luchará ni podrá fortificarse, no deberá ser atacada ni utilizada como lugar de entrada inmigrantes, armas, municiones o suministros. Deberá establecerse vigilancia severa y efectiva con participación árabes para garantizar realización estos propósitos.”

Esta respuesta de la Liga Árabe está en estilo telegráfico y por lo tanto abreviada, pero espero que los miembros hayan comprendido su texto.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Deseo dar las gracias al Mediador, pues la primera parte de su explicación aclara perfectamente la situación.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Desearía hacer otra pregunta al Mediador.

En su informe, se refirió a ciertas comunicaciones con el Presidente del Consejo de Seguridad. Recuerdo que el Mediador había solicitado autorización para interpretar la resolución del Consejo en la forma que declara. Como Presidente del Consejo de Seguridad en ese momento, dí respuesta afirmativa a su solicitud y, al mismo tiempo, llamé su atención sobre el primer párrafo de la resolución del 29 de mayo de 1948, aprobada por el Consejo de Seguridad, en el cual se declara que la tregua no debía menoscabar los derechos, las pretensiones y la posición de árabes y judíos.

El Mediador se refiere a esto en su informe. Quisiera pedir ahora su opinión acerca de la situación real. ¿Consideró entonces el Mediador que la continuación de la inmigración en Palestina colocaría a los árabes en situación desfavorable con relación a los judíos al dar a éstos un mayor número de personas en Palestina que podrían ser empleadas al terminar de la tregua? Este es el primer punto.

El otro punto es el siguiente: ¿Tuvo en cuenta el Mediador que la inmigración en un país cualquiera está necesariamente sujeta a la legislación propia del país? La inmigración de judíos en Palestina estaba permitida sólo con arreglo al Mandato. ¿Encontró en Palestina alguna ley que estuviera en vigor aun después de la terminación del Mandato? ¿Encontró alguna ley que autorizara la continuación de la inmigración? En la resolución del 14 de mayo, en la que se definen las atribuciones del Mediador y en la que se fundamenta su autoridad, no hay ninguna disposición que autorice la inmigración. Considero que ni la Asamblea General ni el Consejo de Seguridad tienen derecho alguno a legislar en Palestina. Sólo el futuro Gobierno de Palestina tendrá el deber y el derecho de reglamentar la inmigración.

¿Tuvo en cuenta este punto el Mediador al aplicar las disposiciones del párrafo 4 de la resolución del Consejo de Seguridad [S/801] que comienza: “Insta a todos los Gobiernos... interesados, en caso de que se introduzcan... hombres en edad militar...”? ¿Consideró que ese párrafo concedía autorización para la inmigración y que, si se daba el caso de que entraran personas en edad militar, debían ser tratadas de esta o la otra manera?

La resolución no significa que ha de permitirse la inmigración, que ha de permitirse a los extranjeros entrar al país para intervenir en:

forma que pueda perjudicar la posición de las partes. Desearía que el Mediador aclarara el asunto relativo a la admisión de inmigrantes y que nos dijese en qué se fundó para tomar esa decisión.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): Precisamente esas cuestiones que ha suscitado el representante de Siria fueron, si se me permite la expresión, un mayor dolor de cabeza al hacer sugerencias para la tregua. En consecuencia, el 4 de junio, envié al Presidente del Consejo de Seguridad, que lo era entonces el representante de Siria, un telegrama [S/823] que deseo citar aquí:

“Cuestión inmigración judía a Palestina mientras tregua es único obstáculo opónese a acuerdo dos partes sobre fecha efectiva tregua. Dificultad surge respecto interpretación exacta debe darse a expresiones “personal combatiente” y “hombres en edad militar” en dos primeras cláusulas dispositivas de resolución Consejo Seguridad 29 mayo. Cuestión esencial es: ¿prevé resolución caso puedan entrar durante período tregua en zona judía Palestina hombres edad militar siempre que no sean movilizados o sujetos a instrucción militar? ¿Es resolución permisiva a este respecto o tiende excluir todos hombres edad militar? Es decir, ¿cuál es significado exacto de la frase “caso de que se introduzca... hombres en edad militar”? Necesito con la máxima urgencia interpretación oficial estas cláusulas a más tardar 5 junio. Puedo asegurar a Vd. y al Consejo Seguridad que estoy haciendo todos esfuerzos posible lograr acuerdo dos partes sobre día y hora tregua y que espero tener éxito”.

Dentro de un momento tendré el texto de la respuesta que recibí del Presidente del Consejo de Seguridad en el mes de junio. No la tengo en este momento en mi cartera, pero me la traerán en seguida. Como dije en mi informe, la respuesta indicaba que no debería darse ninguna ventaja militar durante la tregua a ninguna de las dos partes. Mi experiencia de viejo soldado me enseña que no hay ventaja militar si entran en un país personas que no han alcanzado la edad militar o que la han sobrepasado.

Sé que los árabes me han dicho que hay mujeres que combaten en el ejército judío y que, por lo tanto, no se debía permitir la entrada en Palestina de mujeres en edad militar. Mi decisión, sin embargo, debió basarse en la resolución tomada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo, que habla sólo de “hombres en edad militar”. Puedo asegurar al Consejo de Seguridad que fué esta una decisión muy difícil de tomar. No creo tener derecho para detener toda la inmigración de judíos o de árabes en Palestina; no creía que estuviese dentro de mis atribuciones, o que fuese mi misión el tomar tal decisión. Sólo tenía autoridad para cuidar que no se diese ventaja militar a ninguna de las partes. Por lo tanto, y siento decirlo, cuando no obtuve del Consejo de Seguridad una respuesta clara y definida sobre las cuestiones que habían sido objeto de mi consulta, tuve que interpretarlas yo mismo y lo hice según mi leal saber y entender. En mi opinión, la inmigración debería estar permitida a los hombres que hubiesen pasado de la edad militar y para todas las mujeres, pero en el caso de los hombres en edad militar, yo debería tener el derecho de decir, si un gran número de ellos

entraran en Palestina, fueran judíos o árabes: “Alto, Vds. no pueden traer más hombres porque eso redundaría en una ventaja militar para Vds.”

Mi decisión pudo haber sido la de que no se permitiría entrar en Palestina a ningún hombre en edad militar, pero no creo que tal decisión habría sido equitativa ni grata. Yo deseaba que mi misión de paz en Palestina se basara en sentimientos humanitarios, y si en los barcos que venían a Palestina hubiese habido un pequeño número de hombres — sólo un pequeño número — que hubieran tenido que volver a su puerto de origen, creo que habría sido una decisión cruel la de impedirles entrar dados sus deseos de venir a Palestina y los muchos años que han esperado para cumplirlos. En consecuencia, resolví que los hombres en edad militar que entraran en Palestina deberían ser tenidos en campos de manera que ninguna de las partes obtuviera ventaja militar.

Para responder a la segunda pregunta del representante de Siria acerca de la inmigración, puedo decir que antes de la tregua, los judíos podían traer en Palestina todos los inmigrantes que desearan, de cualquier sexo y edad, sin más obstáculo que los riesgos de guerra; por eso limité la inmigración en la forma que acabo de describir.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Entiendo que la respuesta del Mediador a una pregunta que se le dirigiera anteriormente sobre el tema de la detención en masa de estos hombres en Chipre es que tal medida no la recomendó ni solicitó el Mediador como esencial para el cumplimiento de la tregua. Se trata por lo tanto de una medida tomada exclusivamente por las autoridades del Reino Unido en la isla de Chipre. Quisiera saber si es esta la interpretación correcta de la respuesta que hemos escuchado.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): Si se me permite que responda, la interpretación del Sr. Eban es absolutamente correcta. Yo no hice petición ni sugerí alguna al Gobierno del Reino Unido.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La pregunta que deseo hacer se refiere más bien al curso de nuestros debates en la sesión de hoy. Presumo que el Presidente pedirá al Consejo de Seguridad que vuelva a reunirse después del almuerzo para continuar tratando el estudio de la cuestión de Palestina, y quisiera reservarme el derecho de hacer una breve declaración en la que me ocuparé de las responsabilidades del Consejo de Seguridad en la situación actual.

Si nadie desea ahora dirigir más preguntas al Mediador, querría saber si el Presidente considera útil para todos que, antes de suspender la sesión para almorzar, oyéramos las declaraciones que los representantes de las partes aquí presentes quisieran hacer acerca del informe del Mediador que hemos escuchado esta mañana.

Sr. ARCE (Argentina): Aun a riesgo de molestar todavía más la atención del señor Mediador, como él nos ha aconsejado o se ha referido a la conveniencia de desmilitarizar toda la ciudad de Jerusalén, yo desearía preguntarle si, de acuerdo con la experiencia que ha adquirido en este último mes, podría decirnos desde luego qué cantidad de tropa, guardias o policía sería indispensable para obtener esa desmilitarización

y para asegurar la paz, el orden y la ley en la ciudad de Jerusalén.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): El personal mínimo de que debiéramos disponer para la vigilancia de la zona de Jerusalén, si fuese desmilitarizada, sería de 1.000 hombres. Esto es lo menos que necesitaríamos. Para estar completamente seguros de poder garantizar tanto a árabes como a judíos que, de ser desmilitarizadas sus respectivas zonas pueden ser vigiladas eficazmente por representantes de las Naciones Unidas, preferiría tener, si fuera posible, 2.000 ó 2.500 hombres. No obstante, cuando nos ocupamos del asunto por la primera vez, hablamos de 1.000 hombres. Pero, después de esa discusión, la experiencia me ha enseñado que ese número es muy pequeño y preferiría tener lo menos 2.000 hombres para ese objeto.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Es ya la una y creo que debemos adoptar el siguiente plan de trabajo: suspenderemos ahora la sesión hasta las tres de la tarde. Si al reanudar la sesión alguno de los representantes desea hacer alguna pregunta, podrá hacerlo, y si no se hicieron preguntas y los representantes quisieran hablar sobre el fondo del problema, pasaríamos entonces al debate general. Creo que todos los miembros del Consejo de Seguridad aprobarán este plan.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

134a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes 13 de julio de 1948, a las 15 horas.

Presidente: Sr. D. MANUILSKY
(República Socialista Soviética de Ucrania).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

168. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

A invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; el Sr. Ghorra, representante del Líbano; el Sr. Eban, representante de Israel; y el Conde Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, toman asiento a la Mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El representante del Gobierno de Irak ha solicitado permiso para participar en nuestros debates de hoy sobre la cuestión de Palestina, y supongo que no habrá objeción alguna para ello.

El Sr. Nají Al-Asil, representante de Irak, toma asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El Sr. Parodi, representante de Francia en el Consejo de Seguridad, ha solicitado también que tanto las preguntas dirigidas al Mediador como sus respuestas sean traducidas al francés, no simultáneamente sino a continuación de la versión inglesa.

Ya que se trata no sólo de preguntas y respuestas, creo que debemos volver al sistema anterior o sea que todos los discursos como también las preguntas y respuestas sean traducidas al francés después de haber sido interpretadas simultáneamente en inglés. Continuará así en vigor nuestro procedimiento habitual, pero solamente en lo que concierne a los miembros del Consejo de Seguridad y al Mediador.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Deseo hacer al Mediador varias preguntas. Se las haré todas al mismo tiempo, a menos que él prefiera que se las haga por separado, y espere la respuesta antes de hacer la pregunta siguiente.

La primera pregunta se refiere a los incidentes de los cuales se quejaron los árabes y que, según ellos eran contrarios a los términos de la tregua. Quisiera saber cuál de esos incidentes, además del del *Altalena*, llamó especialmente la atención del Mediador. También quisiera saber si sería posible que se nos dieran más detalles relativos al incidente del *Altalena*. La segunda pregunta se refiere a lo que el Mediador dijo sobre el número de observadores. Si mal no recuerdo, dijo que consideraba insuficiente el número de observadores y recomendaba un considerable aumento. Quisiera saber si, en vista de esa declaración, los incidentes de que se quejaron los árabes — y que éstos consideraban como infracciones de los términos de la tregua — podrían en realidad considerarse como los únicos; en otras palabras ¿pudo un número tan escaso de observadores en Palestina descubrir todas las infracciones de los términos de la tregua?

La tercera pregunta que deseo hacer es la siguiente: El Mediador dijo que esperaba que un gran número de los árabes que se habían visto obligados a abandonar sus hogares pudieran regresar a ellos. Quisiera preguntar si, en su opinión, no todos los árabes que fueron obligados a abandonar sus hogares tienen derecho a volver a ellos.

La siguiente pregunta se refiere al uso de la fuerza para resolver la cuestión de Palestina. El Mediador se ha referido a este asunto oralmente, en su declaración hecha esta mañana, y en el párrafo 35 de su informe [S/888]. A nuestro entender, y creo que de hecho, los sionistas han tratado y todavía tratan de establecer por la fuerza su pretendido Estado. ¿Me permite el Mediador que le pregunte cuál es su opinión sobre la aplicación de este excelente principio de no permitir el uso de la fuerza para el arreglo de la cuestión palestina? ¿Debe aplicarse a una sola de las partes o a las dos?

Por el momento estas son todas las preguntas que deseo hacer. Si el Presidente me lo permite, quizás tenga que hacer una más después de escuchar las respuestas del Mediador.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): La primera pregunta del representante egipcio, es la de si los observadores de las Naciones Unidas, pudieron comprobar y registrar debidamente todos los incidentes que motivaron quejas de los árabes. Me imagino que el representante egipcio se refiere en particular a las quejas que me fueron presentadas por el Primer Ministro de Egipto, Nokrashy Pasha. Además de esas, mis observadores recibieron buen número de documentos en